# RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Expediente: 230218 - MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA LA INSTANCIA DE KOHA-KOBLI DE LA BIBLIOTECA CNMC Y DE LOS SCRIPTS DE INTEGRACIÓN DE BASES DE DATOS DOCUMENTALES DE LA CNMC – PERIODO 2025-2026.

<u>Lote 2</u>: Servicio de mantenimiento y soporte de los scripts de integración de bases de datos documentales de la CNMC.

#### **ANTECEDENTES**

- 1. El 17 de septiembre de 2025 el Órgano de Contratación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, la CNMC) aprobó el expediente número 250128 relativo a la contratación del "MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA LA INSTANCIA DE KOHA-KOBLI DE LA BIBLIOTECA CNMC Y DE LOS SCRIPTS DE INTEGRACIÓN DE BASES DE DATOS DOCUMENTALES DE LA CNMC PERIODO 2025-2026. Lote 2" a tramitar por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y de acuerdo con las especialidades de trámite contempladas en el artículo 159.6.
- 2. La licitación se anunció en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 17 de septiembre de 2025.
- 3. A la licitación de este lote nº 2 únicamente concurrió el siguiente licitador:
  - DATABOT TECHNOLOGIES, S.L.

Dicha empresa presentó la documentación requerida dentro del plazo concedido a tal efecto y en la forma señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), por lo que su proposición fue admitida a trámite.

- 4. El Órgano de Asistencia, con fecha 7 de octubre de 2025, y tras estudiar el informe de valoración correspondiente, ha propuesto la adjudicación del Lote 2 a la empresa DATABOT TECHNOLOGIES, S.L., por ajustarse su proposición a los requisitos contemplados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares (al haber concurrido un único licitador, la mejor oferta no puede establecerse atendiendo a "la mejor relación calidad-precio", ya que no existen otras proposiciones con las que establecer una comparación).
- 5. De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 159 de la LCSP, y a requerimiento de la CNMC, dicho licitador ha aportado dentro del plazo establecido al efecto la documentación necesaria para adjudicar el contrato.

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia C/ Alcalá, 47 – 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 – 08018 Barcelona www.cnmc.es

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

## Primero. - Órgano Competente para la Adjudicación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la CNMC, es la Presidenta, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y el artículo 15.2 h) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

De conformidad con lo establecido en la resolución de 29 de abril de 2021, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, publicada en el BOE de 14 de mayo de 2021, la Presidencia de la CNMC delega en el titular de la Secretaría General las competencias estipuladas en el resuelve I, apartado primero, punto 3, letra a) de la citada norma, en concreto en aquellos procesos de contratación cuyo valor estimado no supere el importe de 350.000 euros.

Corresponde al titular de la Secretaría General de la CNMC, en su calidad de Órgano de Contratación, y en virtud de lo establecido en el artículo 150.3. LCSP, la adjudicación de los contratos que formalice este organismo.

El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Segundo. - Empresa adjudicataria y razones de la adjudicación: características y ventajas de la empresa contratante, determinantes de la selección de su oferta.

En el presente procedimiento se admitió a trámite la única proposición presentada. No han existido razones de inadmisión del licitador ni exclusión de la oferta por incumplimiento de los requisitos fijados en los pliegos.

Una vez ultimado el proceso de licitación, la puntuación obtenida por el licitador es la que se señala a continuación:

Licitador	Puntuación TOTAL
DATABOT TECHNOLOGIES, S.L.	100,00

Como se puede observar en la tabla anterior, la proposición de la empresa DATABOT TECHNOLOGIES, S.L ha obtenido un total de 100,00 puntos, desglosados en los siguientes conceptos:

- Oferta económica: 80,00 puntos.
- Compromiso de tiempo de respuesta ante incidencias de carga: 10,00 puntos.
- Experiencia acreditada en el mantenimiento de Koha-Kobli por el técnico designado para el proyecto: 10,00 puntos.

Tal como se señala en el antecedente 4, al haber concurrido al procedimiento un único licitador, la oferta más ventajosa para la CNMC no puede establecerse atendiendo a "la mejor relación calidad-precio de la licitación", ya que no existen otras proposiciones con las que establecer una comparación, por lo que las razones determinantes de la adjudicación

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia C/ Alcalá, 47 – 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 – 08018 Barcelona www.cnmc.es 2 de 4

son la constatación de que la proposición presentada se ajusta de forma suficiente y adecuada a las características y requerimientos contemplados en los Pliegos.

En virtud de lo expuesto en los antecedentes y fundamentos citados, el Órgano de Contratación

### **RESUELVE**

Adjudicar el contrato relativo al "MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA LA INSTANCIA DE KOHA-KOBLI DE LA BIBLIOTECA CNMC Y DE LOS SCRIPTS DE INTEGRACIÓN DE BASES DE DATOS DOCUMENTALES DE LA CNMC – PERIODO 2025-2026. Lote 2" (Expediente 250128 Lote 2) a la empresa DATABOT TECHNOLOGIES, S.L., con NIF B57543191, por el precio contenido en su oferta económica, que a continuación se detalla:

Oferta económica (sin IVA)	IVA 21%	Importe total (IVA incluido)
2.950,00 €	619,50 €	3.569,50 €

Otros criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas ofertados:

Compromiso de tiempo de respuesta ante incidencias de carga Tiempo de respuesta máximo de 2 horas

El Técnico de mantenimiento de los scripts asignado al contrato deberá contar con experiencia en los siguientes apartados:

Con experiencia de al menos 2 años en programación Ruby.

Cumple apartado anterior y añade conocimiento específico de Ex-Libris PRIMO y específicamente formatos de importación.

Cumple apartado anterior y añade conocimiento específico de BKM, Koha-Kobli y Drupal y específicamente sus formatos de exportación.

Según lo previsto en el artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por parte del contratista en el pie de firma que figura al final de la presente resolución de adjudicación.

El plazo de duración del contrato será de 6 meses. Dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Conforme al artículo 29 de la LCSP, se contempla posibilidad de prórroga por un plazo máximo de 6 meses.

En ningún caso podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa aceptación por parte de la empresa adjudicataria.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Órgano de Contratación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, de su

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia C/ Alcalá, 47 – 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 – 08018 Barcelona www.cnmc.es 3 de 4



publicación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o, en su defecto, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 y en la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA,
P.D. (Res. 29/04/2021, BOE 14/05/2021)
EL SECRETARIO GENERAL,
P.S. (Res. 29/04/2021)
LA SUBDIRECTORA RRHH Y GEP



Fdo.: Reyes Feito Castellano

Fecha de aceptación de la Resolución: Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA DATABOT TECHNOLOGIES, S.L.

Fdo.: Da. Berta Rosario López López

Dª. Berta Rosario López López, actúa en nombre y representación de empresa DATABOT TECHNOLOGIES, S.L., con NIF B57543191, y domicilio social en Barcelona, C/ Balmes, 195, planta 7, puerta 4, 08006, según escritura de poder, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, D. Salvador Farrés Ripoll, el día 14 de marzo de 2022, anotada bajo el número de su protocolo 3413.

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia C/ Alcalá, 47 – 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 – 08018 Barcelona www.cnmc.es